

CIRCULAR Nº 36 /2020

*Genl. Martín Miguel de Güemes
Hroe. de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2289)*

13079
ASSEMBADA Nº
REGISTRADA.....

Corte de Justicia de Salta

0898

___ En la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente, _____

DIJERON: _____

___ Que con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19), el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ha dictado la RESOL-2020-178-APN-MT, mediante la cual dispuso el otorgamiento de una licencia excepcional a todas aquellas personas del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria, permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación. _____

___ Que ante la posibilidad de que personal del Poder Judicial regrese o haya regresado al país desde las zonas de circulación y transmisión del coronavirus (COVID-19): China, Italia, Corea del Sur, Japón, Irán, Francia, Alemania, España y los países que en el futuro así se declaren por los organismos correspondientes, y considerando las recomendaciones de prevención efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Servicio Médico del Poder Judicial, es que corresponde la adopción de medidas de prevención de la propagación de la enfermedad, aunque no presenten sintomatología. _____

___ Por ello y de conformidad al art. 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial, _____

ACORDARON: _____

0891

 I.- DISPONER que los magistrados/as, funcionarios/as, profesionales, técnicos, agentes administrativos, de servicios generales y personal contratado de este Poder Judicial que ingresen al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19), deberán tomar una licencia excepcional, con goce de haberes de catorce (14) días, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a sus puestos de trabajo durante dicho lapso. A los efectos de la concesión de la licencia, el personal deberá remitir copia del pasaporte o del pasaje únicamente vía correo electrónico a asistencia@justiciasalta.gov.ar. _____

 II.- DISPONER que el personal que haya ingresado al país procedentes de área de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19) con anterioridad a la presente resolución, deberá tomar una licencia con goce de haberes hasta completar el plazo de catorce (14) días. _____

 III.- ESTABLECER que una vez finalizado el plazo de catorce (14) días, el personal deberá requerir a un médico de hospital público la correspondiente constancia de alta médica, la cual deberá ser remitida únicamente vía correo electrónico a la dirección indicada en el punto primero. _____

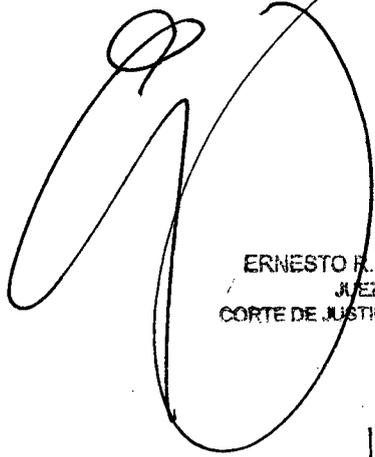
 IV.- DETERMINAR que la licencia excepcional instituida se mantendrá hasta nueva disposición y no se computará a los fines de otras licencias establecidas en el reglamento interno. _____

 V.- FACULTAR a la señora Directora de Recursos Humanos a conceder la licencia referida, como así también la de autorizar el reintegro a su puesto de trabajo, con intervención del Área de Medicina laboral del Poder Judicial. _____

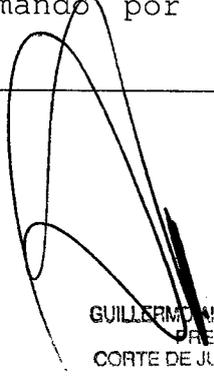
Corte de Justicia de Salta 0895

VI.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

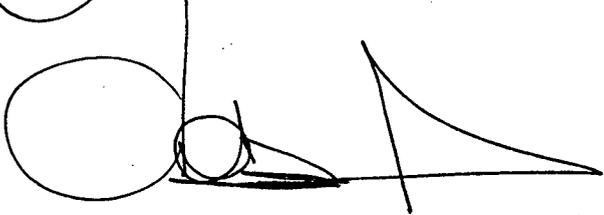
Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.



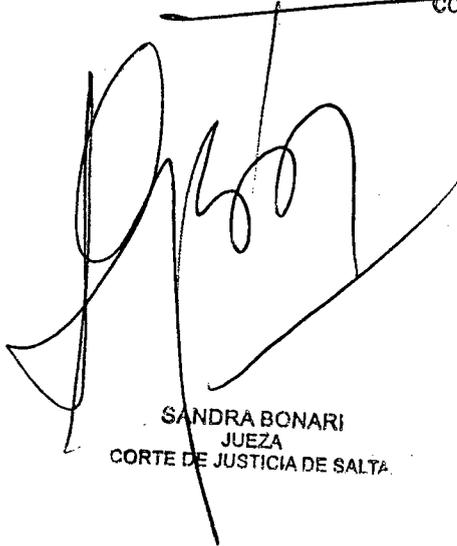
ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



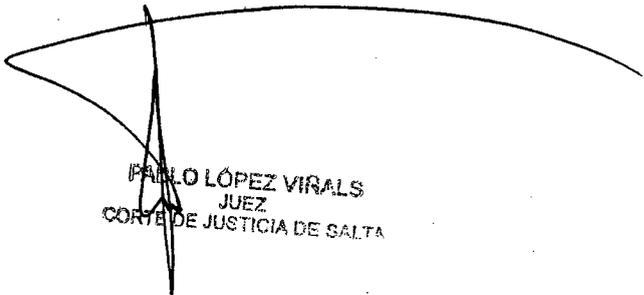
GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí: 

DR. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA